



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00466 00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR
DEMANDANTE	DISTRIKIA S.A.
DEMANDADO	MARCELA LEJIA URIBE
DECISION	INCORPORA CONTESTACIÓN AL LLAMADO EN GARANTÍA, REQUIERE PARA QUE NOTIFIQUE LLAMADO EN GARANTÍA ART 317 C G DEL P.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora para los fines legales pertinentes, contestación al llamamiento realizado por los llamados, LUIS ALFREDO HUERTAS PONTON, MIGUEL URIBE LONDOÑO, OLGA URIBE CORREA, CARLOS EDUARDO RENDÓN JARAMILLO, AGUSTÍN URIBE LONDOÑO realizada en el tiempo procesal oportuno por intermedio de su apoderado, DR. FELIPE VILLA GARCÍA a la cual se le impartirá trámite en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se requiere al demandante en garantía JUAN CARLOS MEJIA, para que en el término de treinta (30) días, gestione y aporte constancia de la notificación de los llamados en garantía, **CASA BRITANICA S.A Y SERFINAD S.A;** y así poderle dar continuidad al presente asunto, so pena de tener por desistida su solicitud, al tener de lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del proceso.

Incorpórese copia del presente auto en cada uno de los cuadernos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554a07f60429007a21316ba0a6eca9572f6038970101bb7e21f60dea6b308be2**

Documento generado en 26/01/2024 08:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>